RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE Nº 162/93

Septiembre 7, de 1993

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, es deber del Gobierno Municipal, velar por el bienestar social y material de la comunidad, así como la preservación del medio ambiente, el control de la contaminación y el mantenimiento del equilibrio ecológico, por mandato de los arts. 5 inc. 1) y 9 inc.17) de la Ley Orgánica de Municipalidade.s

Que, la Ley del Medio Ambiente promulgada el 27 de abril de 1992, establece en su art. 1º que la protección y conservación del medio ambiente y los recursos naturales son de orden público y de interés económico, social y cultural para el país. La misma ley además prevee sanciones para quienes lo contaminen o deterioren.

Que, tomando en cuenta dichos antecedentes y toda vez que en nuestro medio los gases expulsados por el escape de los motorizados que funcionan a diesel, contaminan el ambiente, lo que constituye un riesgo que atenta contra la salud de la población, es de urgente necesidad adoptar las medidas más adecuadas para prevenir y evitar la contaminación ambiental dentro del área aurbana de nuestra ciudad.

Que, con este fin, el Departamento de Tráfico y Transporte Urbano de la H. Alcaldía Municipal presentó al H. Concejo Deliberante un proyecto de Reglamento para el uso y funcionamiento de los vehículos a diesel.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

- Art. 1ºAprobar el Reglamento para el uso y funcionamiento de vehículos a diesel conforme al siguiente detalle:
- 1.La responsabilidad del mantenimiento y buen funcionamiento de vehículos con motor a diesel o de otros carburantes, está a cargo del propietario y del conductor, quienes están obligados a revisiones diarias del motorizado.

- 2.Todos los mecanismos y accesorios que tiendan a influir la proyección de humo y gas deberán ser periódicamente calibrados y en su defecto proceder al cambio inmediato de piezas del motor que por fatiga y desgaste produzcan el negativo fenómeno de expulsión de gases.
- 3.Los conductores de vehículos de funcionamiento a diesel, deberán apagar el motor en el lugar de las vías públicas o fuera de ellas donde estos motorizados tengan que efectuar paradas largas o esperas dentro del radio urbano.
- 4.Los vehículos citados tendrán necesariamente el tubo escape en forma vertical, de tal manera que sobresalga la carrocería o techo del vehículo, con el fin de facilitar que el gas sea expulsado hacia arriba.

- 5.Los camiones, camionetas, jeeps, automóviles, etc. de funcionamiento a diesel para ingresar al área urbana deberán indefectiblemente colocar el escape en la forma que se hace referencia en el punto 4.
- 6.La Unidad Operativa de Tránsito queda encargada del control y cumplimiento del presente Reglamento y sancionar severa y drásticamente a los infractores.
- Art. 2ºEs de dominio general que los gases expulsados por el escape de los motores de funcionamiento a diesel, contaminan el ambiente, significando un riesgo que atenta contra la salud de la población.
- En consideración a este negativo antecedente, se hace imperioso adoptar normas para reglamentar el funcionamiento de los motores a diesel, con el propósito de evitar y paliar en lo posible la contaminación ambiental en el área urbana de la ciudad.
- Art. 3ºLa ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Registrese, hágase saber y cúmplase.

Dr. Gonzalo Urquizu Arana
Prof. Betty Romero Civera

H. PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL
H. SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL

Copia Stría. Gral. (5).
Arch.
MBP/amme.